

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C

Radicación: 2020-00171

Proceso: DIVISORIO

Demandante: RICARDO SARMIENTO CHAVES

Bogotá, D.C. quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al auto anterior y por cumplir los requisitos de ley, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **DIVISIÓN DE MAYOR CUATÍA** incoada por **RICARDO SARMIENTO CHAVES** en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS ROBERTO SARMIENTO ROMERO**, a saber: **ALEJANDRA SARMIENTO PEREZ, MARIA CLAUDIA SARMIENTO PEREZ, ROBERTO EUSEBIO SARMIENTO PÉREZ, LEONARDO SARMIENTO PÉREZ, RODRIGO SARMIENTO PÉREZ Y GONZALO SARMIENTO PÉREZ** y **HEREDEROS INDETERMINADOS**.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de diez (10) días (art. 409 del Código General del Proceso).

TERCERO: Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de división. Ofíciase al Registrador respectivo.

CUARTO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados del demandado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 *ibidem*. La parte actora podrá realizar las publicaciones de rigor en los diarios El Tiempo, el Espectador, Nuevo Siglo o La República.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a la Dra. **CLARA INÉS DIMIAN BARRERA** como apoderado judicial del demandante, conforme el poder conferido. Se deja constancia de conformidad con lo establecido en la circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura-Presidencia, la referida abogada no tiene antecedentes disciplinarios.

Notifíquese y Cúmplase,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa9463ebf1c2845402340ae5ae445eddd47ca8092422aaac0feb364b1884956f

Documento generado en 15/12/2020 03:42:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**